ACTA DE AMPLIACIÒN A LA SUSPENSIÓN:	002 A LA SUSPENSIÒN 02
CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nº. y FECHA:	No 376 - 2023 DEL 02 DE AGOSTO 2023
Nº. PROCESO EN SECOP II:	CO1.NTC.4508216
CONTRATISTA:	CONSORCIO CS RICAURTE R/L: JUAN CAMILO DIAZ VARGAS C.C. No. 5.829.612 DE IBAGUÉ
SECRETARIA EJECUTORA:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-929-2022 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARIA DE SALUD, MUNICIPIO DE RICAURTE Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 235.097.700,00
VALOR ADICIÓN No.01:	$ 100.743.300,00
VALOR ADICIÓN No.02:	$ 70.973.300,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 406.814.300,00
PLAZO INICIAL:	SIETE (07) MESES
PLAZO PRÓRROGA No.01:	TRES (03) MESES
PLAZO PRÓRROGA No.02:	TRES (03) MESES
PLAZO PRÓRROGA No.03:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
PLAZO PRÓRROGA No.04:	DOS (02) MESES
PLAZO TOTAL:	CATORCE (14) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
FECHA DEL CONTRATO:	02 DE AGOSTO DE 2023
FECHA DE MODIFICATORIO No.01	31 DE AGOSTO DE 2023
FECHA ACTA INICIO:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	14 DE ABRIL DE 2024
FECHA ADICIÓN No.01 Y PRÓRROGA No.01:	12 DE ABRIL DE 2024
PLAZO DE PRÓRROGA No.01:	TRES (03) MESES
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No.01:	30 DE ABRIL DE 2024
PLAZO DE SUSPENSIÓN No. 1:	UN (01) MES, DESDE EL 30 DE ABRIL DE 2024 HASTA EL 29 DE MAYO DE 2024.
AMPLIACIÓN No.01 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	29 DE MAYO DE 2024
PLAZO AMPLIACIÓN No.01 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	UN (01) MES, DESDE EL 30 DE MAYO DE 2024 HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2024.
FECHA AMPLIACIÓN No.02 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	27 DE JUNIO DE 2024
PLAZO AMPLIACIÓN No.02 A LA SUSPENSIÓN No.01:	DOS (02) MESES, DESDE EL 30 DE JUNIO DE 2024 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2024.

FECHA PREVISTA REINICIO SEGÚN AMPLIACIÓN No.02 A LA SUSPENSIÓN N0. 01:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2024
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN AMPLIACIÓN N0.02 A LA SUSPENSIÓN No.01:	16 DE NOVIEMBRE DE 2024
FECHA AMPLIACIÓN No.03 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	29 DE AGOSTO DE 2024
PLAZO AMPLIACIÓN No.03 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	UN (01) MES, DESDE EL 30 DE AGOSTO DE 2024 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024.
FECHA PREVISTA REINICIO SEGÚN AMPLIACIÓN No.03 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	01 DE OCTUBRE DE 2024
FECHA AMPLIACIÓN No.04 A LA SUSPENSIÓN No.01:	27 DE SEPTIEMBRE DE 2024
PLAZO AMPLIACIÓN No.04 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	DOS (02) MESES, DESDE EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.
FECHA PREVISTA REINICIO SEGÚN AMPLIACIÓN No.04 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	01 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA AMPLIACIÓN No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	29 DE NOVIEMBRE DE 2024
PLAZO AMPLIACIÓN No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2024 HASTA EL 15 DE ENERO DE 2025.
FECHA PREVISTA REINICIO SEGÚN AMPLIACIÓN No. 05 A LA SUSPENSIÓN No. 01:	16 DE ENERO DE 2025
FECHA ACTA DE REINICIO No. 01:	16 DE ENERO DE 2025
FECHA DE PRÓRROGA No.02:	01 DE ABRIL DE 2025
PLAZO DE PRÓRROGA No.02:	TRES (03) MESES
FECHA DE PRÓRROGA No.03:	01 DE JULIO DE 2025
PLAZO DE PRÓRROGA No.03:	CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE PRÓRROGA No.04:	15 DE AGOSTO DE 2025
PLAZO DE PRÓRROGA No.04:	DOS (02) MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN PRÓRROGA No.04:	15 DE OCTUBRE DE 2025
PLAZO SUSPENSIÓN No.02:	DOS (02) MESES
FECHA REINICIO No.02 SEGÚN SUSPENSIÓN No.02:	09 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA AMPLIACIÒN No.01 A LA SUSPENSIÒN No.02	05 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO AMPLIACIÒN No.01 A LA SUSPENSIÒN No.02	UN (01) MES Y TRES (03) DÌAS CALENDARIO
FECHA AMPLIACIÓN No.02 A LA SUSPENSIÓN No.02	14 DE ENERO DE 2026
PLAZO DE AMPLIACIÓN No.02 A LA SUSPENSIÓN No.02	UN (01) MES
FECHA DE REINICIO No.03 SEGÚN AMPLIACIÓN No.02 A LA SUSPENSIÓN No.01	15 DE FEBRERO DE 2026

FECHA DE TERMINACIÓN SEGÚN REINICIO No.03	19 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	14 DE ENERO DE 2026

En Ricaurte – Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de enero de 2026, se reunieron, el Ingeniero **JUAN CAMILO DIAZ VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No 5.829.612 de Ibagué en calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CS RICAURTE** en calidad de Contratista de Interventoría y el Ing**. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA**, Secretario de Infraestructura y Obras Publicas (C) de la Alcaldía de Ricaurte, Cundinamarca, en calidad de Supervisor, con el fin de suscribir el Acta de Ampliación No.02 a la Suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. 376-2023, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Dando alcance a la ampliación No.01 de la suspensión No.02 se tiene que los motivos que generaron la suspensión del contrato no han sido subsanadas teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El contratista de obra mediante oficio de fecha 04 de diciembre de 2025 radica al contratista de interventoría la solicitud de ampliación No.01 a la suspensión No.02 del contrato de obra, citando lo siguiente:

El contratista de obra mediante oficio de fecha 13 de enero de 2026 radica al contratista de interventoría la solicitud de ampliación No.02 a la suspensión No.02 del contrato de obra, citando lo siguiente:

"(…) Me permito informar que, con ocasión a los días feriados de final de año, el organismo certificador RETIE agendó solo hasta el día 15 de enero de 2026 la cita de verificación final de las ultimas observaciones a los sistemas eléctricos instalados; por lo anterior se solicita prorrogar la suspensión No.2 por un tiempo de un (01) mes. (…)

De acuerdo con lo anterior, la interventoría emite oficio CCSR-052-2026 de fecha 13 de enero de 2026, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

(…) "En atención a la solicitud presentada por el contratista del Contrato de Obra No. 397 de 2023, y una vez analizadas las condiciones técnicas y administrativas que actualmente inciden en la ejecución del proyecto, me permito emitir el siguiente concepto:

Con ocasión de los días festivos y receso de final de año, el organismo certificador RETIE únicamente agendó la cita de verificación final de las últimas observaciones a los sistemas eléctricos instalados para el día 15 de enero de 2026, situación que es ajena a la voluntad y responsabilidad del contratista y que impide la culminación y cierre de las actividades pendientes del contrato.

En ese sentido, se evidencia que las causas que motivan la Suspensión No. 2 persisten y no son imputables al contratista, razón por la cual resulta técnica, administrativa y contractualmente procedente prorrogar la Suspensión No. 2 por un término de un (01) mes, o hasta tanto se realice la visita de verificación y se emita el respectivo concepto por parte del organismo certificador. Por lo anterior, se emite CONCEPTO FAVORABLE para la Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra No. 397 de 2023, con el fin de salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual y garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos exigidos.

Adicionalmente, y considerando que el Contrato de Interventoría se encuentra directamente vinculado al plazo y a las condiciones de ejecución del contrato de obra, se solicita que dicha prórroga a la suspensión sea aplicada en las mismas condiciones al contrato de interventoría, asegurando así la continuidad del seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto.

Lo anterior, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual que rigen la contratación estatal. La armonización de ambas prórrogas es necesaria para evitar vacíos en el seguimiento técnico y en la emisión de actas, informes y demás obligaciones formales propias de la interventoría. (…)

Teniendo en cuenta la solicitud expuesta por el Contratista Interventoría, la Supervisión del Municipio avala la solicitud de Ampliación No.02 a la Suspensión No. 02 del Contrato de Interventoría No. 376-2023 desde el día quince (15) de enero de 2026 hasta el catorce (14) de febrero de 2026, con fecha de Reinicio prevista para el día quince (15) de febrero de 2026 o hasta que las condiciones que dan lugar a la Ampliación No.02 a la Suspensión No.02 se hayan subsanado.

El Contratista se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas de acuerdo con la Ampliación No.2 a la Suspensión No.02.

Hace parte integral de la presente acta el oficio de fecha 13 de enero de 2026 del Contratista de obra, el oficio CCSR-052-2026 de fecha 13 de enero de 2026 emitido por la Interventoría.

La presente acta no incluye firma manuscrita de los intervinientes ya que su perfeccionamiento se surte con la aprobación de su contenido en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

LA INTERVENTORÍA,

CONSORCIO CS RICAURTE
NIT: 901.729.735-3
R.L. JUAN CAMILO DIAZ VARGAS
C.C. 5.829.612 de Ibagué

EL SUPERVISOR,

ING. HECTOR DANIEL MORALES DEVIA
C.C. 1.070.609.911 de Girardot
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas (C)

Consorcio Obras Salud

Ricaurte, enero 13 de 2026

Señores
ALCALDIA DE RICAURTE
Atn. Ing. HECTOR MORALES DEVIA
Supervisor del Proyecto
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

CONSORCIO CS RICAURTE
Atn. ING. JUAN CAMILO DIAZ VARGAS
Representante Legal
Interventor

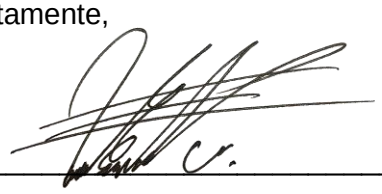
REFERENCIA: Contrato 397 de 2023 "REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE CUNDINAMARCA SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-929-2022…"

ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSION 2

Cordial saludo,

Me permito informar que, con ocasión a los días feriados de final de año, el organismo certificador RETIE agendó solo hasta el día 15 de enero de 2026 la cita de verificación final de las ultimas observaciones a los sistemas eléctricos instalados; por lo anterior se solicita prorrogar la suspensión No.2 por un tiempo de un (01) mes.

Atentamente,



LUIS EDUARDO ALVARADO PULECIO
RL CONSORCIO OBRAS SALUD

Ricaurte, 13 de enero de 2026

OFICIO CCSR-052-2026

Señores
ALCALDÍA DE RICAURTE
Atn. Ing. **HÉCTOR MORALES DEVIA**
Supervisor del Proyecto
Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

REFERENCIA: Contrato No. 397 de 2023 – "REPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA E.S.E. DEL CENTRO DE SALUD DE RICAURTE – CUNDINAMARCA, SEGÚN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCVI-929-2022"

ASUNTO: concepto favorable a la Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2 al contrato de obra y solicitud de ampliación de suspensión al de interventoría

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por el contratista del **Contrato de Obra No. 397 de 2023**, y una vez analizadas las condiciones técnicas y administrativas que actualmente inciden en la ejecución del proyecto, me permito emitir el siguiente **concepto**:

Con ocasión de los días festivos y receso de final de año, el organismo certificador **RETIE** únicamente agendó la **cita de verificación final de las últimas observaciones a los sistemas eléctricos instalados para el día 15 de enero de 2026**, situación que es ajena a la voluntad y responsabilidad del contratista y que impide la culminación y cierre de las actividades pendientes del contrato.

En ese sentido, se evidencia que las causas que motivan la **Suspensión No. 2** persisten y no son imputables al contratista, razón por la cual resulta técnica, administrativa y contractualmente procedente **prorrogar la Suspensión No. 2 por un término de un (01) mes**, o hasta tanto se realice la visita de verificación y se emita el respectivo concepto por parte del organismo certificador.

Por lo anterior, se emite **CONCEPTO FAVORABLE** para la **Prórroga No. 2 de la Suspensión No. 2** del Contrato de Obra No. 397 de 2023, con el fin de salvaguardar la correcta ejecución del objeto contractual y garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y normativos exigidos.

Adicionalmente, y considerando que el **Contrato de Interventoría** se encuentra directamente vinculado al plazo y a las condiciones de ejecución del contrato de obra, se **solicita que dicha prórroga a la suspensión sea aplicada en las mismas condiciones al contrato de interventoría**, asegurando así la continuidad del seguimiento técnico, administrativo y financiero del proyecto.

Lo anterior, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y equilibrio contractual que rigen la contratación estatal.

La armonización de ambas prórrogas es necesaria para evitar vacíos en el seguimiento técnico y en la emisión de actas, informes y demás obligaciones formales propias de la interventoría.

Agradezco el trámite correspondiente para la expedición de las respectivas actas de prórroga de suspensión.

Cordialmente,

JUAN CAMILO DIAZ VARGAS
RL. CONSORCIO CS RICAURTE

c.c Archivo